

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN • 00089

(23 MAYO 2012)

“Por la cual se otorga Habilitación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMUNITARIO DE YONDÓ, COOTRANSCOY**, para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.”

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, 2171 DE 1992, Decretos Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 171 de 2001 y el Decreto 087 de 2.011, proferidas por el Ministerio de Transporte y,

CONSIDERANDO

Que el Despacho de la Dirección Territorial Antioquia Chocó, en acatamiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Nro. 002741 del 10 de Agosto de 2.011, “Por el cual se adjudica la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta YONDÓ (Antioquia) – BARRANCABERMEJA (Santander) y VICEVERSA”, proferida por el Subdirector de Transporte del Ministerio de Transporte, Planta Central, y en especial el Parágrafo 1, del Artículo Primero del citado Acto Administrativo, en cuanto al cumplimiento de los requisitos para obtener la Habilitación, señalados en el Artículo 14, del Decreto 171 de 2.001, se acoge y por consiguiente inicia el proceso para evaluar y decidir lo pertinente a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMUNITARIO DE YONDÓ, COOTRANSCOY.

Que la ruta y número de horarios adjudicados en la Resolución Nro. 002741 del 10 de Agosto de 2.011, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMUNITARIO DE YONDÓ, COOTRANSCOY, son los que a continuación se transcriben:

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

"Por la cual se otorga Habilitación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMUNITARIO DE YONDÓ, COOTRANSCOY**, para operar como empresa de Transporte público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera."

RUTA: YONDÓ – BARRANCABERMEJA Y VICEVERSA

HORARIOS SALIENDO DE YONDÓ:

05:00 – 06:40 – 07:30 – 08:20 – 08:50 – 09:18 – 09:36 – 09:42 – 10:06 – 10:24 – 10:54 – 11:24 – 12:30 – 14:00 – 16:00 – 18:00

HORARIOS SALIENDO DE BARRANCABERMEJA:

05:00 – 06:40 – 07:30 – 08:20 – 08:50 – 09:18 – 09:36 – 09:42 – 10:06 – 10:24 – 10:54 – 11:24 – 12:30 – 14:00 – 16:00 – 18:00

Clase de Vehículo: Microbús; Capacidad Transportadora Mínima: 4 Máxima: 5.

Que la Resolución Nro. 002741 del 10 de Agosto de 2.011, igualmente autorizó a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAQUEZA LTDA., COOTRANSCAQUEZA; EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A., TRANSORIENTE S.A.; y COOPERATIVA DE MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS, COTAXI; la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Carretera, en la ruta YONDÓ – BARRANCABERMEJA Y VICEVERSA.

Que la señora RAQUEL POLANCO DIAZ, identificada con cédula 37.514.319, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMUNITARIO DE YONDÓ, COOTRANSCOY, mediante Radicado Nro. 2011305011625-2, del 29/11/2011/, solicitó otorgamiento de Habilitación, para Operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, para lo cual presenta la documentación que exige el Artículo 14 de Decreto 171 de 2.001.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó, mediante Estudio de Verificación de Requisitos de Habilitación del Decreto 171 de 2.001, Nro. 001 de 2.012, pudo constatar el no cumplimiento del numeral 2, del Artículo 14 del Decreto 171 de 2.001, "Certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación máxima de treinta (30) días hábiles, indicando que dentro de su objeto social desarrolla la industria del transporte.

El Certificado de Existencia y representación legal que presentaron al Ministerio de transporte, fue expedido por la cámara de comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, el 2011/10/29, que, comparada con la fecha de la solicitud de Habilitación, el 29 de Noviembre de 2011, se encuentra VENCIDA. El Ministerio de Transporte, mediante Oficio Nro. 20123050002941, requirió a COOTRANSCOY, para que subsanara el hecho; para lo cual la COOPERATIVA presentó Cámara de Comercio vigente y actualizada, con Radicado Nro. MT 2012305002719-2 del 20/03/2012/, fechado el 21/02/2012.

Adicionalmente, se constató que dentro del Objeto Social de la empresa se encuentra la industria del transporte. FOLIO 21 al 23 Y 69 al 71.

Que los demás requisitos que se exigen en el Artículo 14 del Decreto 171 de 2.001, fueron cumplidos a cabalidad por la COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMUNITARIO DE YONDÓ,

STOS, EGM

28000

"Por la cual se otorga Habilitación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMUNITARIO DE YONDÓ, COOTRANSCOY**, para operar como empresa de Transporte público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera."

COOTRANSCOY, tal como quedó demostrado en el Estudio de Verificación de Requisitos de Habilitación del Decreto 171 de 2.001, Nro. 001 de 2.012 y como consecuencia se recomienda acceder a la pretensión de COOTRANSCOY, reservándole la ruta y número de horarios citados.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. ibídem, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas a la Dirección Territorial Antioquia por el Decreto 087 del año 2.003, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

Que por las anteriores consideraciones, la Dirección Territorial Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMUNITARIO DE YONDÓ, COOTRANSCOY**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, con las siguientes características:

REPRESENTANTE LEGAL	:	RAQUEL POLANCO DIAZ
CEDULA DE CIUDADANIA	:	37.514.319
RAZON SOCIAL	:	COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMUNITARIO DE YONDÓ, COOTRANSCOY.
NIT	:	800.247.506 - 8
DOMICILIO	:	YONDÓ - Antioquia
TELEFONO	:	832 51 94
DIRECCIÓN	:	Carrera 50 No. 52 - 06
RADIO DE ACCION	:	Nacional
MODALIDAD	:	Pasajeros Por Carretera
CLASES DE VEHÍCULOS	:	Los Homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de Transporte de pasajeros por carretera.

STOS CYAM S S

93000

"Por la cual se otorga Habilitación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMUNITARIO DE YONDÓ, COOTRANSCOY**, para operar como empresa de Transporte público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera."

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la Dirección Territorial Antioquia Chocó, acoge la decisión Administrativa promulgada por el Subdirector de Transporte, mediante Resolución Nro. 002741 del 10 de Agosto de 2.011, que autoriza a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMUNITARIO DE YONDÓ, COOTRANSCOY**, la ruta, horarios y clase de vehículo, que a continuación se transcriben:

RUTA: YONDÓ – BARRANCABERMEJA Y VICEVERSA

HORARIOS SALIENDO DE YONDÓ:

05:00 – 06:40 – 07:30 – 08:20 – 08:50 – 09:18 – 09:36 – 09:42 – 10:06 – 10:24 – 10:54 – 11:24 – 12:30 – 14:00 – 16:00 – 18:00

HORARIOS SALIENDO DE BARRANCABERMEJA:

05:00 – 06:40 – 07:30 – 08:20 – 08:50 – 09:18 – 09:36 – 09:42 – 10:06 – 10:24 – 10:54 – 11:24 – 12:30 – 14:00 – 16:00 – 18:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

Capacidad Transportadora Mínima: 4; Capacidad Transportadora Máxima: 5.

ARTICULO TERCERO: La presente Habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y los vehículos a vincular deberán cumplir con las especificaciones de Homologación promulgadas por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Se fijarán en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

THE STATE

OF NEW YORK

1911

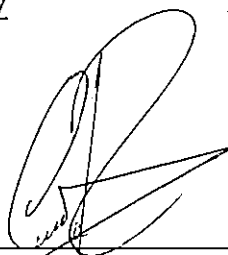


"Por la cual se otorga Habilitación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMUNITARIO DE YONDÓ, COOTRANSCOY**, para operar como empresa de Transporte público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera."

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Providencia concede los recursos de Ley, el de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 23 MAYO 2012



CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA
DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA

Proyectó: Luis Fdo. Delgado C.
Profesional 2044 - 11



SLOS QYAH 2.3

28010



MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

NOTIFICACION: Hoy 29 MAYO 2012 Notifiqué el

Contenido de la Previdencia No 00089 de 23 MAYO 2012

A sr Gladys Manrique Cabezas
y enterado firma en constancia C.21.950.057 Londo.

El notificado

Funcionario Ministerio

Gladys Manrique

Martha Estro

Rep. legal